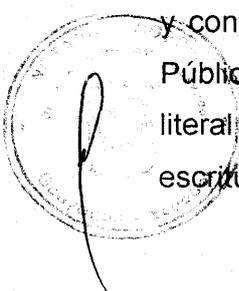


**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil – Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

**ESCRITURA 2109/2008 REFORMA DEL**  
**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
**MARINES C. A. ....**  
**CUANTIA : INDETERMINADA .....**

En la ciudad de Guayaquil,  
Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador,  
hoy día Veintiuno de mayo de dos mil  
ocho, ante mí, **DOCTOR JUAN**  
**ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado  
Notario Titular Vigésimo del  
Cantón, comparece:--

a) La Compañía MARINES C. A. quien actúa debidamente representada por su Presidenta señora LUZ AMINTA SIERRA SIERRA, conforme consta del nombramiento que se agrega a esta Escritura Publica como documento habilitante de estado civil Casada, de profesión Ejecutiva. La compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, residente en Ecuador, mayor de edad, portadora de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quien de conocer doy fe.- Bien instruida en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien levantar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que



contenga la Reforma del Estatuto Social de la Compañía MARINES C. A., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE:**

Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura y formula las declaraciones en ella contenidas:

**UNO.UNO.-** La Compañía MARINES C. A. quien actúa debidamente representada por su Presidenta señora LUZ AMINTA SIERRA SIERRA, conforme consta del nombramiento que se agrega a esta Escritura Publica como documento habilitante **CLAÚSULA SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES: DOS. UNO.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Urvina Jado , Salitre, Abogado Marcos Díaz Casquete el veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la Compañía MARINES C. A. **DOS. DOS.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la expresada Compañía en su sesión celebrada el día nueve de abril de dos mil tres, con el voto unánime de los accionistas presentes acordó lo siguiente: **Aprobar la reforma del Estatuto Social de la Compañía en los Artículos**

**Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, y Décimo Noveno los mismos que dirán: ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas exclusiva y únicamente por el Presidente de la Compañía mediante aviso que se publicará en**

NOTARIA VIGESIMA  
Guayaquil - Ecuador  
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO

uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DECIMO: El quórum de instalación para que las Juntas Generales se consideren válidamente constituidas es el concurrente en un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento del capital pagado en primera convocatoria y con el numero de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El quórum decisorio de resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración y Representación Legal de la Compañía estará a cargo del Presidente, que podrá ser o no accionista de la Compañía, quien la representará Judicial y Extrajudicialmente en forma individual. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas , por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la Compañía Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los

siguientes: a) Convocar en forma única y exclusiva a Junta General Ordinaria o extraordinaria de accionistas en los términos expresados en la Ley y este Estatuto Social b) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo. c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Las demás atribuciones que le confieren la Ley y el Presente Estatuto. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS VICEPRESIDENTES.- Los Vicepresidentes, podrán ser socios o no de la compañía, serán nombrados por el lapso de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Reemplazarán al Presidente solo en caso de ausencia temporal pero sus facultades quedaran limitadas a la partes operativa de la empresa mas no a la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía y consecuentemente tampoco podrán convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria en el periodo de ausencia del Presidente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL: Será nombrado por el lapso de cinco años, podrá ser socio o no de la compañía y sus atribuciones se limitan a lo siguiente: a) Podrá actuar como secretario de la Junta General, en caso de ausencia en la Junta General será reemplazado por cualquier persona quien actuará como secretario Ad-Hoc b) Podrá, con la Autorización expresa por escrito del Presidente, celebrar toda clase de actos y contratos relativos al giro ordinario de la

NOTARIA VIGESIMA  
Guayaquil - Ecuador  
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO

compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes serán nombrados o removidos por el Presidente cuando así lo estime conveniente. Los Gerentes ejercerán las funciones y atribuciones que se le señale en sus respectivos nombramientos. ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS SUBGERENTES.- Cuando la Presidente lo estime conveniente, nombrará o removerá los subgerentes quienes ejercerán las funciones y atribuciones que se le señalen en sus respectivos nombramientos.

CLÁUSULA TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: Sobre la base de los antecedentes, la señora LUZ AMINTA SIERRA SIERRA en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía MARINES C. A. debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día de hoy veintiuno de mayo de dos mil ocho declara que conforme el texto de la precitada junta se Reforma el estatuto Social de la Compañía en los Artículos *Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, y Décimo Noveno los mismos que dirán:*

ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Las Juntas Generales sean *ordinarias o extraordinarias serán convocadas exclusiva y únicamente por el Presidente de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con*

ocho días de anticipación por lo menos, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DECIMO: El quórum de instalación para que las Juntas Generales se consideren válidamente constituidas es el concurrente en un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento del capital pagado en primera convocatoria y con el numero de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El quórum decisorio de resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración y Representación Legal de la Compañía estará a cargo del Presidente, que podrá ser o no accionista de la Compañía, quien la representará Judicial y Extrajudicialmente en forma individual. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas , por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la Compañía Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

a) Convocar en forma única y exclusiva a Junta General Ordinaria o extraordinaria de accionistas en los términos expresados en la Ley y este Estatuto Social b) Presidir las

**NOTARIA VIGESIMA**  
*Guayaquil - Ecuador*  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

*sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo. c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Las demás atribuciones que le confieren la Ley y el Presente Estatuto. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS VICEPRESIDENTES.- Los Vicepresidentes, podrán ser socios o no de la compañía, serán nombrados por el lapso de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Reemplazarán al Presidente solo en caso de ausencia temporal pero sus facultades quedaran limitadas a la partes operativa de la empresa mas no a la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía y consecuentemente tampoco podrán convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria en el periodo de ausencia del Presidente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL: Será nombrado por el lapso de cinco años, podrá ser socio o no de la compañía y sus atribuciones se limitan a lo siguiente: a) Podrá actuar como secretario de la Junta General, en caso de ausencia en la Junta General será reemplazado por cualquier persona quien actuará como secretario Ad-Hoc b) Podrá, con la Autorización expresa por escrito del Presidente, celebrar toda clase de actos y contratos relativos al giro ordinario de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes serán nombrados o removidos por el Presidente cuando así lo estime conveniente. Los Gerentes ejercerán las funciones y atribuciones que se le señale en sus respectivos nombramientos. ARTICULO*

*DECIMO NOVENO: DE LOS SUBGERENTES.- Cuando la Presidente lo estime conveniente, nombrará o removerá los subgerentes quienes ejercerán las funciones y atribuciones que se le señalen en sus respectivos nombramientos.*

**CLÁUSULA CUARTA:**

**DECLARACIONES:** La señora LUZ AMINTA SIERRA SIERRA en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía MARINES C. A. declara bajo juramento lo siguiente: **CUATRO. UNO** La compañía MARINES C. A. no es contratista pública con el Estado Ecuatoriano y **CUATRO. DOS** Que la Reforma del Estatuto Social de la Compañía MARINES C. A. materia de la suscripción del presente instrumento, se ha efectuado conforme consta del Acta de Junta General de Accionistas celebrada el día de hoy veintiuno de mayo de dos mil ocho dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo decimoprimer del reglamento al que se someten las compañías sujetas al control total o parcial de la Superintendencia de Compañías. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento público. Abogado **CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS**. Registro Siete mil cuatrocientos nueve. Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí los comparecientes la aprueban y yo el Notario la Elevo a Escritura Pública para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que le fue a la compareciente ésta escritura íntegramente por mi, el Notario; dicha otorgante

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MARINES C.A. CELEBRADA EL DIA 21 DE MAYO DE 2008.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil ocho, en el inmueble ubicado en Baquerizo Moreno 1112 y 9 de Octubre Piso 1 Oficina 1 siendo las diez horas treinta minutos, conforme consta la convocatoria publicada en la pagina 15 del Diario Meridiano del día 10 de Mayo de 2008, recorte y hoja que se adjunta al expediente de la presente acta como documento habilitante se reunió el cincuenta por ciento de los accionistas de la misma:

1. La señora LUZ SIERRA SIERRA DE VIVANCO propietaria de veintidós mil sesenta acciones.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0,40) cada una y se encuentran suscritas y pagadas íntegramente.

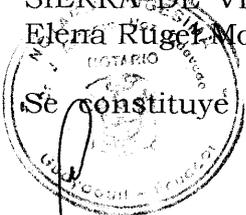
La mencionada accionista es de nacionalidad colombiana residente en el Ecuador, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.

No comparece a la presente Junta el Señor Ing. Vicente Macías Plúas, pese a haber sido legalmente convocado conforme consta del recorte y hoja de la publicación adjunta a la presente acta y que está agregada a esta Acta como habilitante.

Asiste en calidad de invitada la Sra. Mery Elena Rugel Mora.

Preside la sesión conforme la Ley de Compañías y el Estatuto Social de Compañía la Presidenta de la Compañía Sra. LUZ SIERRA SIERRA DE VIVANCO y de Secretaria Ad-Hoc actúa la Sra. Mery Elena Rugel Mora.

Se constituye la Junta General Extraordinaria de Accionistas al



tenor de la convocatoria publicada en el Diario Meridiano la misma que se encuentra adjuntada a la presente acta para tratar sobre los siguientes puntos:

1. Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social de la Compañía.

La Presidencia dispone que la Secretaria Ad-Hoc constate el Quórum Reglamentario, y de cumplimiento a las demás formalidades legales.

Verificado el Quórum Reglamentario con la presencia del cincuenta por ciento de los socios de la compañía, la Presidencia declara instalada la Sesión y pone en consideración de la Sala el objeto de la Reunión.

Toma la palabra la accionista LUZ SIERRA SIERRA DE VIVANCO y manifiesta respecto del primer punto del orden del día mociona que por el buen manejo de la Compañía debe reformarse el Estatuto Social de la Compañía en los Artículos Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, y Décimo Noveno los mismos que dirán:

**ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** *Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas exclusiva y únicamente por el Presidente de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.*

**ARTÍCULO DECIMO:** *El quórum de instalación para que las Juntas Generales se consideren válidamente constituidas es el concurrente en un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento del capital pagado en primera convocatoria y con el numero de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.*



**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El quórum decisorio de resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La administración y Representación Legal de la Compañía estará a cargo del Presidente, que podrá ser o no accionista de la Compañía, quien la representará Judicial y Extrajudicialmente en forma individual.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas , por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la Compañía Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Convocar en forma única y exclusiva a Junta General Ordinaria o extraordinaria de accionistas en los términos expresados en la Ley y este Estatuto Social **b)** Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo. **c)** Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **d)** Las demás atribuciones que le confieren la Ley y el Presente Estatuto.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes, podrán ser socios o no de la compañía, serán nombrados por el lapso de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Reemplazarán al Presidente solo en caso de ausencia temporal pero sus facultades quedaran limitadas a la partes operativa de la empresa mas no a la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía y consecuentemente tampoco podrán convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria en el periodo de ausencia del Presidente.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL:** Será nombrado por el lapso de cinco años, podrá ser socio o no de la



compañía y sus atribuciones se limitan a lo siguiente: **a)** Podrá actuar como secretario de la Junta General, en caso de ausencia en la Junta General será reemplazado por cualquier persona quien actuará como secretario Ad-Hoc **b)** Podrá, con la Autorización expresa por escrito del Presidente, celebrar toda clase de actos y contratos relativos al giro ordinario de la compañía

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán nombrados o removidos por el Presidente cuando así lo estime conveniente. Los Gerentes ejercerán las funciones y atribuciones que se le señale en sus respectivos nombramientos.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS SUBGERENTES.-** Cuando la Presidente lo estime conveniente, nombrará o removerá los subgerentes quienes ejercerán las funciones y atribuciones que se señalen en sus respectivos nombramientos.

Presentada la precitada moción la Presidenta dispone a la Secretaria que la misma sea sometida a votación conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías y al Estatuto vigente de MARINES C. A. que concede un voto por cada acción.

Una vez sometida a votación por parte del Secretario y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta vigente, se proclaman los resultados los mismos que se indican a continuación:

1. Por la moción de la accionista LUZ SIERRA SIERRA DE VIVANCO: 22060 votos
2. Votos Blancos: 0
3. Abstenciones: 0

En consecuencia por unanimidad de votos presentes en la Junta



General Extraordinaria de Accionistas de **MARINES C.A.** luego de ganar la moción de la accionista LUZ SIERRA SIERRA DE VIVANCO acuerda respecto del primer punto del orden del día:

**Aprobar la reforma del Estatuto Social de la Compañía en los Artículos Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, y Décimo Noveno los mismos que dirán: ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas exclusiva y únicamente por el Presidente de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DECIMO: El quórum de instalación para que las Juntas Generales se consideren válidamente constituidas es el concurrente en un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento del capital pagado en primera convocatoria y con el numero de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El quórum decisorio de resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración y Representación Legal de la Compañía estará a cargo del Presidente, que podrá ser o no accionista de la Compañía, quien la representará Judicial y Extrajudicialmente en forma individual. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas , por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la Compañía Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Convocar en forma única y exclusiva a Junta General Ordinaria o extraordinaria de accionistas en los términos expresados en la Ley y este**



Estatuto Social b) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo. c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Las demás atribuciones que le confieren la Ley y el Presente Estatuto. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS VICEPRESIDENTES.- Los Vicepresidentes, podrán ser socios o no de la compañía, serán nombrados por el lapso de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Reemplazarán al Presidente solo en caso de ausencia temporal pero sus facultades quedaran limitadas a la partes operativa de la empresa mas no a la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía y consecuentemente tampoco podrán convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria en el periodo de ausencia del Presidente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL: Será nombrado por el lapso de cinco años, podrá ser socio o no de la compañía y sus atribuciones se limitan a lo siguiente: a) Podrá actuar como secretario de la Junta General, en caso de ausencia en la Junta General será reemplazado por cualquier persona quien actuará como secretario Ad-Hoc b) Podrá, con la Autorización expresa por escrito del Presidente, celebrar toda clase de actos y contratos relativos al giro ordinario de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes serán nombrados o removidos por el Presidente cuando así lo estime conveniente. Los Gerentes ejercerán las funciones y atribuciones que se le señale en sus respectivos nombramientos. ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS SUBGERENTES.- Cuando la Presidente lo estime conveniente, nombrará o removerá los subgerentes quienes ejercerán las funciones y atribuciones que se le señalen en sus respectivos nombramientos.

En virtud de la resolución de la Junta General de Accionistas, al Estatuto Social vigente y atento a lo dispuesto en los artículos 231 y 270 de la Ley de Compañías vigente queda revocado el nombramiento de Gerente General con Representación Legal del Señor Reiner Vivanco Córdova quien en esta Junta General ha sido removido de dicho cargo; y luego de las consideraciones respectivas



se lo nombra a Recher Vivanco Córdova como Gerente General sin Representación legal y con las siguientes atribuciones que se detallan en el reformado artículo décimo séptimo esto es: a) Podrá actuar como secretario de la Junta General, en caso de ausencia en la Junta General será reemplazado por cualquier persona quien actuará como secretario Ad-Hoc b) Podrá, con la Autorización expresa por escrito del Presidente, celebrar toda clase de actos y contratos relativos al giro ordinario de la compañía.

Finalmente la Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve autorizar a la Presidente y Representante legal de la Compañía señora LUZ AMINTA SIERRA SIERRA para que comparezca al otorgamiento de la escritura respectiva de Reforma del Estatuto Social aquí acordado.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la sesión.

**FIRMADO LUZ SIERRA SIERRA DE VIVANCO.- PRESIDENTE DE LA JUNTA F) SRA. MERY ELENA RUGEL MORA.- SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.**

**CERTIFICO:** QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL EL MISMO QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA MARINES C. A. AL QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

Guayaquil, Mayo 21 de Mayo de 2008



**SRA. MERY ELENA RUGEL MORA  
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 070325616-1

LUZ AMINTA SIERRA SIERRA

28 DE OCTBRE, de 1949

BOGOTA COLOMBIA

REG. CIVIL Ext. 18 21234 40663

Quito Pichincha-1993

*Luz M. Sierra*

FIRMA DEL CENALERO



COLOMBIANA E4443 14442

C/C RICHARD HERNAN VIVANCO

SECUNDARIA Q. DOMESTICOS

JOSE JUAN SIERRA

VITALIA SIERRA

NACHALAY AGOSTO 3 de 1993

HASTA MUERTE SU TITULAR

GA- 0886690

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLA GAR DERECHO






# 6719

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN CONTESTACIÓN A SU PETICIÓN ADJUNTA:**

**Certificación de Historia Societaria:**

Nombre de Compañía: **MARINES C.A.**  
Acto: **CONSTITUCIÓN**  
Escritura Otorgada: **20 de Agosto de 1981**  
Notario: **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario de Cantón Salitre**  
Plazo de Duración: **20 Años**  
Capital Suscrito: **S/ 12'000.000,00**  
Fecha de Inscripción: **17 de Septiembre de 1981**  
Resolución Aprobatoria: **# IG-CA-81-1035, Dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Fecha de Resolución Aprobatoria: **10 de Septiembre de 1981**  
Fecha de Inscripción: **17 de Septiembre de 1981**

Nombre de Compañía: **MARINES C.A.**  
Acto: **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO**  
Escritura Otorgada: **30 de Junio de 1989**  
Notario: **DR. NORMA PLAZA DE GARCLA, Notaria de Guayaquil**  
Capital Suscrito: **S/ 50'000.000,00**  
Fecha de Inscripción: **02 de Octubre de 1989**  
Resolución Aprobatoria: **# 89-2-1-1-005464, Dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**  
Fecha de Resolución Aprobatoria: **15 de Septiembre de 1989**  
Fecha de Inscripción: **02 de Octubre de 1989**

Nombre de Compañía: **MARINES C.A.**  
Acto: **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO**  
Escritura Otorgada: **29 de Diciembre de 1989**  
Notario: **DR. NORMA PLAZA DE GARCLA, Notaria de Guayaquil**  
Capital Suscrito: **S/ 112'000.000,00**  
Fecha de Inscripción: **15 de Junio de 1990**  
Resolución Aprobatoria: **# 90-2-1-1-001465, Dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**  
Fecha de Resolución Aprobatoria: **28 de Mayo de 1990**  
Fecha de Inscripción: **15 de Junio de 1990**

Nombre de Compañía: **MARINES C.A.**  
Acto: **SE ACLARA LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO**  
Escritura Otorgada: **05 de Abril de 1990**  
Notario: **DR. NORMA PLAZA DE GARCLA, Notaria de Guayaquil**  
Fecha de Inscripción: **15 de Junio de 1990**  
Resolución Aprobatoria: **# 90-2-1-1-001465, Dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Fecha de Resolución Aprobatoria: **28 de Mayo de 1990**  
Fecha de Inscripción: **15 de Junio de 1990**

Nombre de Compañía: **MARINES C.A.**  
Acto: **DISOLUCIÓN ANTICIPADA de las compañías ECUATORIANA DE CRUSTÁCEOS ECUACRUS S.A. y VANALARVA S.A., FUSION QUE POR ABSORCIÓN hace MARINES C.A., PRORROGA DE PLAZO a 70 AÑOS, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO y REFORMA DEL ESTATUTO.**

Escritura Otorgada: **01 de Diciembre de 1998**  
Notario: **AB. GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Novena de Guayaquil**  
Plazo: **70 Años**  
Capital Suscrito: **S/ 441'200.000,00**  
Fecha de Inscripción: **01 de Septiembre de 1999**  
Resolución Aprobatoria: **# 99-2-1-1-0000243, Dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**  
Fecha de Resolución Aprobatoria: **27 de Enero de 1999**  
Fecha de Inscripción: **01 de Septiembre de 1999**





Nombre de Compañía: **MARINES C.A.**

Acto: **CONVERSIÓN DEL CAPITAL y REFORMA DEL ESTATUTO.**

Escritura Otorgada: **18 de Diciembre del 2000**

Notario: **DR. PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de Guayaquil**

Capital Suscrito: **US \$ 17.648,00**

Fecha de Inscripción: **03 de Agosto del 2001**

Resolución Aprobatoria: **# 01-G-DIC-0006223, Dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Fecha de Resolución Aprobatoria: **03 de Julio del 2001**

Fecha de Inscripción: **03 de Agosto del 2001**

**MARINES C.A. se encuentra Vigente**

Certificamos que la búsqueda en nuestros Archivos ha sido realizada hasta el 13 de Mayo del 2008  
Cualquier Alteración, (enmendadura o adición u otra), **invalida el presente certificado.**  
Guayaquil, 14 de Mayo del 2008

*Javier Álvarez*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLÁN**  
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil  
**DELEGADA**



Ref.: 9935-I-81

Elaborado Por: **Javier Álvarez**

Valor pagado por este Tramite: **\$ 27.55=**

**EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL, O A SUS ASESORES.**



Guayaquil, 9 de Febrero de 2005

Señora  
LUZ AMINTA SIERRA SIERRA.  
Ciudad

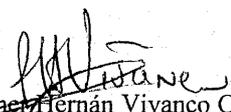
De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionista de la Compañía MARINES C. A. celebrada el 9 de febrero de 2005, tuvo el acierto de nombrarla a usted PRESIDENTA de la Compañía, por un periodo de CINCO AÑOS. En tal razón le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual.

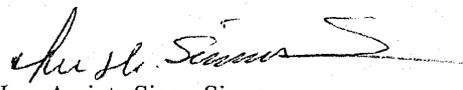
Sus atribuciones están establecidas en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura pública celebrada el 1 de Diciembre de 1998 ante la Notaria Novena de Guayaquil Dra. Gloria Lecaro de Crespo e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el 1 de Septiembre de 1999.

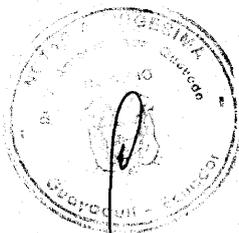
MARINES C. A se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de Agosto de 1981 ante el Notario del Cantón Urbina Jado, Ab. Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 17 de Septiembre de 1981.

Atentamente

  
Reche Hernán Vivanco Córdova  
Secretario de la Junta General

Acepto el cargo que se me ha conferido.  
Guayaquil, 9 de febrero de 2005

  
Luz Aminta Sierra Sierra  
C. I. No.0703256164



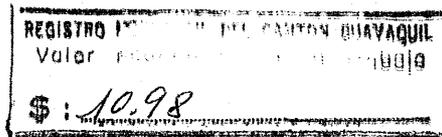
**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombroamiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **MARINES C.A.**, a favor de **LUZ AMINTA SIERRA SIERRA**, a foja **25.651**, Registro Mercantil número **4.569**, Repertorio número **8.252**, Guayaquil, once de Marzo del dos mil cinco.-

*AB. Zoila Cedeno Cellan*  
AB.ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN: 152966  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
AMANUENSE: ANGEL NEIRA  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO POR:  
*Priscila Burgos*



**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.

**MARINES C. A.**

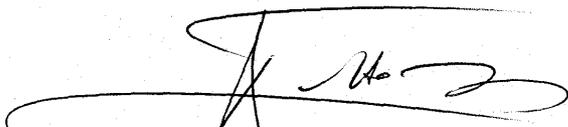


**LUZ AMINTA SIERRA SIERRA**

**PRESIDENTA**

C. I. N° 0703256164

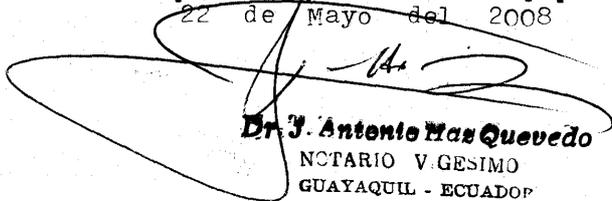
RUC N° 0990552401001



**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON**

Se Otorga ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA

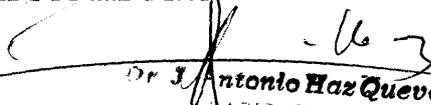
Copia, en 16 fejas o folios rubricados por mi; EL NOTARIO que sello y firmo en Guayaquil 22 de Mayo del 2008



**Dr. J. Antonio Haz Quevedo**  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL - CERTIFICO QUE SE HA  
TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA MISMA  
QUE FUE APROBADA SEGUN RESOLUCION NUMERO 08-G-DIC-0003087  
DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. GUAYAQUIL  
VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.

  
Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR





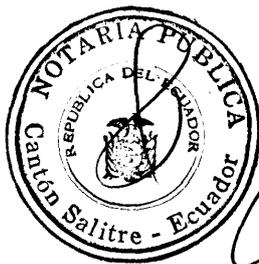
1 **DILIGENCIA:-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el  
2 Artículo Cuarto de la Resolución Número 08-G-DIC-0003087,  
3 emitida por el señor Abogado Roberto Caizahuano Villacrés,  
4 Intendente de Compañías de Guayaquil (E), el 27 de Mayo del  
5 2.008.- **DOY:- FE:-** Que he tomado nota al margen de la  
6 Matriz de la Escritura de Constitución de Compañía de fecha 20  
7 de Agosto de 1.981; sobre la Aprobación de la REFORMA  
8 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "MARINES  
9 C.A.", constante en la Escritura Pública autorizada ante el  
10 Notario Titular Vigésimo del Cantón Guayaquil, con fecha 21  
11 de Mayo del año 2.008.- En Salitre, a los 3 días del mes de  
12 Junio del año 2.008.

**Notaría**



**Del Cantón**

Dr. Manuel  
Rodríguez Zambrano



*Doctor Manuel M. Rodríguez L.*  
NOTARIO CANTON SALITRE /